VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 021-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 15 MAYO DE 2018.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACION TEMPORAL	AJC-142	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	27/04/18	PARC-424-2018	**2.1. APROBAR** el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 186-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.2. APROBAR** el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 186-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.3 REQUERIR** a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal No. AJC-142, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 186-2018 del 26 de

							Abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. **2.4 APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 186-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.5 NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 186-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.6. INFORMAR** a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal No. AJC-142, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud con radicado No. 20189050295152 del 20 de marzo de 2018, referente a la solicitud de terminación de la autorización temporal, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.
2	AUTORIZACION TEMPORAL	HDL-082	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	27/04/2018	PARC-425-2018	**2.1. APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre de 2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 187-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.2. APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 187-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.3. APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes III y IV trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Concepto Técnico PAR- CALI No. 187-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.4. APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes I, II, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 187-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.5 APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007 y 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 187-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.6 APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 187-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.7 APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 187-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.8. INFORMAR** a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal No. HDL-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud con radicado No. 20189050295202 del 20 de marzo de 2018, referente a la solicitud de terminación de la autorización temporal, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. **2.9. Se informa** al área jurídica que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área de la Autorización Temporal No. HDL-082, presenta superposición, total con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

							- INCORPORADO 18/07/2014, superposición parcial con RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013, y la RFN_ Sonso-Guabas - Resol. 7 26-NOV-1938 Min agricultura - (CVC).
3	AUTORIZACION TEMPORAL	BB8-141	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	27/04/2018	PARC-426-2018	**2.1. APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 188-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.2. APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 188-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.3. APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 188-2018 del 26 de Abril de 2018. **2.4. REQUERIR** a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal No. BB8-141, la presentación de los planos de avance correspondientes al formato básico minero semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 188-2018 del 26 de Abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. **2.5. INFORMAR** a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal No. BB8-141, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud con

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							radicado No. 20189050295222 del 20 de marzo de 2018, referente a la terminación de la autorización temporal, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. **2.6. INFORMAR** a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal No. BB8-141, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área de la Autorización, presenta superposición parcial con el perímetro urbano- El Vinculo - actualizado marzo 19 de 2014 MGN DANE - incorporado 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 188-2018 del 26 de Abril de 2018.
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO Y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	3	27/04/2018	PARC-427-2018	**2.1. APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 190-2018 del 26 de abril de 2018. **2.2. APROBAR** las regalías correspondientes al I trimestre de 2018, e informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, que cuenta con un saldo a favor por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($8.239), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 190-2018 del 26 de abril de 2018. **PARAGRAFO:** Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tenar en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo[1].

[1] **ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD**: Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Mineria considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del titulo minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe

							2.3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-261-2018 del 12 de marzo de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 190-2018 del 26 de abril de 2018. **2.4. APROBAR** los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 190-2018 del 26 de abril de 2018. **2.5. INFORMAR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, se encuentran adelantando los trámites pertinentes para proferir el acto administrativo a que haya lugar, referente a decidir la solicitud radicado bajo el No. 20179050262262 del 25 de septiembre de 2017, para acogerse a Derecho de preferencia.
5	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	139-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES LTDA	3	27/04/2018	PARC-428-2018	**2.1 APROBAR** la póliza de cumplimiento No. 42-43-101003439 de Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 10 de enero de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018 **2.2. APROBAR** la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 42-44-101105953 de Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 10/01/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018.

efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

							2.3. APROBAR la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 42-40-101026149 de Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 10/01/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018. **2.4. APROBAR** las regalías correspondientes al III trimestre de 2017 de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018. **2.5 APROBAR** las regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018. **2.6. REQUERIR** de conformidad con la Cláusula vigésima tercera del Contrato en Virtud de Aporte 139-95M, bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 55 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de las regalías y el pago de las compensaciones correspondientes al I Trimestre del 2018, conforme lo concluido en los numerales 6.9 y 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato en mención. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf

							PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.7. APROBAR** el pago de las compensaciones correspondientes al III trimestre de 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018. **2.8. APROBAR** el pago de las compensaciones correspondientes al IV trimestre de 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018. **2.9. NO APROBAR** el pago de la administración e Interventoría correspondientes al III trimestre de 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018. **2.10. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR** al titular del Contrato en Virtud de Aporte 139-95M, para que presente el pago de la administración e Interventoría correspondientes al III trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. **2.11. NO APROBAR** el pago de la administración e Interventoría correspondientes al IV trimestre de 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.12. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte 139-95M, para que presente el pago de la administración e Interventoría correspondientes al IV trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. **2.13 APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 189-18 del 26 de abril de 2018.
6	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	4	27/04/2018	PARC-429-2018	**2.1. Declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del Auto 1265-17 del 23 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado N° 20179050276092 del 01/12/2017, el titular presento la póliza de cumplimiento No. 720-46-994000000011 con vigencia de 01 de enero de 2018 hasta el 01 de enero de 2019. **2.2. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR** la póliza de cumplimiento No. 720-46-994000000011 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 01 de enero de 2018 hasta el 01 de enero de 2019, tomada por el señor Carlos Irne Reyes Buritica a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 162-2018 del 13 de abril de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, que mediante el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión se clasifica como de MEDIANA MINERIA, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 162-2018 del 13 de abril de 2018. **2.4. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, para que realice la modificación ambiental donde se determine un nuevo nivel del patio inferior para proceder a aprobar reservas, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 162-2018 del 13 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su pago. **2.5. Aprobar** las regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 162-2018 del 13 de abril de 2018. **2.6. REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 162-2018 del 13 de abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **PARÁGRAFO:** Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, que de conformidad con la Resolución No.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, de la página del Ministerio de Minas y Energía. **2.7. INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, que cuenta con un saldo a favor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.992) por concepto de excedente de pago de regalías, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 162-2018 del 13 de abril de 2018. **Parágrafo:** Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.
7	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. CONEXPE S.A.	3	27-04-18	PARC-430-2018	**2.1 INFORMAR** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CEM-156, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 048-2018 del 19 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 Declarar** cumplidas las recomendaciones realizadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-518-2017 del 18 de diciembre del 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4 y 7.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 048-2018 del 19 de

							abril de 2018, en los cuales se evaluó el cumplimiento de las mismas. **2.3 REQUERIR** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CEM-156, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 048-2018 del 19 de abril de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.
8	CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON	3	26-04-18	PARC-431-2018	**2.1 INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HAI-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 050-2018 del 20 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. HAI-091, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en las medidas preventivas del numeral 6 – MEDIDAS A APLICAR – recomendaciones - del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 050-2018 del 20 de abril de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita. **2.3 RECORDAR** al titular del contrato de concesión No. HAI-091, que solo debe hacer uso de los explosivos autorizados en el PTI, de conformidad con el numeral 7.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 050-2018 del 20 de abril de 2018. **2.4 RECORDAR** al titular del contrato de concesión No. HAI-091, dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los Decreto 2222 de 1993 (Seguridad e Higiene Minera) y Decreto 1072 del 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Salud en el Trabajo), de conformidad a lo concluido en el numeral 7.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 050-2018 del 20 de abril de 2018.
9	CONTRATO DE CONCESION	GJO-155	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A	3	27/04/18	PARC-434-2018	**2.1 APROBAR** la póliza minero ambiental N° 42-43-101003018 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 10 de junio de 2017 hasta el 10 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-119-18 del 24 de marzo de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. **2.2** En consecuencia del numeral anterior, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento realizado en el numeral 2.1 del AUTO-PARC-1168-17 del 07 de noviembre de 2017, lo anterior por cuanto el titular presento mediante radicado No. 20175500033224 2 de 20 de noviembre de 2017, la póliza minero ambiental N° 42-43-101003018, con vigencia del 10 de junio de 2017 hasta el 10 de junio de 2018. **2.3. NO APROBAR** el formato básico minero anual del año 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-119-18 del 24 de marzo de 2018. **2.4** Como consecuencia del numeral anterior **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GJO-155, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.

							PARÁGRAFO: Informar a los titulares del contrato de concesión No GIN-081, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, de la página del Ministerio de Minas y Energía. **2.5 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GJO-155, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano, 2016, el título GJO-155 presenta superposición parcial con el Proyecto Zona De Utilidad Pública Salvajina (En Espera Aprobación Minminas), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-119-18 del 24 de marzo de 2018.
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	20984	MARIA ELENA CASTRILLON Y OTROS	4	02-05-18	PARC-435-2018	**2.1 INFORMAR** a los titulares de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20984, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 049-2018 del 20 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 RECORDAR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20984, para que den cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 049-2018 del 20 de abril de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO	2	02-05-18	PARC-436-2018	**2.1 Requerir** al titular de la Licencia de Explotación 18112, la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, teniendo en cuenta que se está reportando más de lo aprobado inicialmente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 165-2018

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							del 13 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. **2.2 Aprobar** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017 y I de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 165-2018 del 13 de abril de 2018. **2.3 Aprobar** los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 165-2018 del 13 de abril de 2018.
12	CONTRATO DE CONCESION	DER-151	SOCIEDAD OCEAN COAL S.A.S.	2	02-05-18	PARC-437-2018	**2.1 Aprobar** los Formularios de Declaraciones de Producciones y Liquidaciones de Regalías III, IV trimestre de 2017, conforme lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 166-2018 del 13 de abril de 2018. **2.2 Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No. DER-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* por el no pago oportuno y completo de las regalías del trimestre I de 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago., conforme lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 166-2018 del 13 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.3 Aprobar** el Formato Básico Minero Anual de 2017, conforme lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 166-2018 del 13 de abril de 2018.
13	CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	CARBOMINERALES DEL OCCIDENTE S.A.S.	3	02-05-18	PARC-438-2018	**2.1 Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, para que allegue la modificación del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 168-2018 del 14 de abril de 2018, por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la modificación del PTO. **2.2 Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, la modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías IV trimestre de 2017 debido a que la base de liquidación presentada (100900.54) no es la estipulada por el UPME (100938.71) generando un saldo pendiente de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHOS PESOS ($4.748), más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago, conforme lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Técnico PAR-CALI No. 168-2018 del 14 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. **2.3 Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* por el no pago oportuno y completo de las regalías del trimestre I de 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 168-2018 del 14 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **2.4 Requerir** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. GE2-091, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, conforme lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 168-2018 del 14 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede

							el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. **2.5 OFICIAR** a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
14	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS	3	02-05-18	PARC-439-2018	**2.1** Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados mediante numerales 2.3, 2.5 y 2.8 del Auto PARC-211-16 del 10 de marzo de 2016; 2.2 y 2.3 del Auto PARC-408-17 del 06 de junio de 2017 y 2.2 y 2.7 del Auto PARC-1028-17 del 09 de octubre de 2017 y lo concluido en los numerales 6.3 a 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 169-2018 del 14 de abril de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. **2.2 Requerir** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 18113, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 169-2018 del 14 de abril de 2018. Por tanto, se les concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.3 Requerir a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 18113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 169-2018 del 14 de abril de 2018. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. **2.4 Requerir** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación 18113, el pago de la suma de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS $170.653, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del visita de fiscalización del año 2012, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 169-2018 del 14 de abril de 2018. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
15	CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA, MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ en representación de sus hijos DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE	4	02-05-18	PARC-440-2018	**2.1 Informar** a los titulares que Consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el Contrato de Concesión No. DKT-072, se superpone totalmente con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. **2.2** Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados mediante los numerales 2.1 del Auto PARC-052-18 del 12 de enero de 2018, 2.4, 2.5 y 2.8 del Auto PARC-578-17 del 17 de julio de 2017 y lo concluido en los numerales 6.3, 6.4, 6.6, 6.10 y

							6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 170-2018 del 14 de abril de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. **2.3 Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen el pago por la suma de NOVECIENTOS CINCO MIL DOS PESOS M/L ($ 905.002), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012; la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($ 1.655.328), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por el concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012; la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($ 25.900), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014; la suma de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 82.745), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015 y la suma de NOVENTA Y CINCO MIL

							SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($ 95.732), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015. Conforme lo concluye los numerales 6.7, 6.8, 6.9, 6.10 y 6.11 del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017 y 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 170-2018 del 14 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.4 Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* por el no pago oportuno y completo de las regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I de 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-

							CALI No. 170-2018 del 14 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.5 Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2009, en cuanto a la producción reportada en Ítem C producción y venta, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2009 y el Formato Básico Minero Anual de 2011, con respecto a las diferencias de producción reportadas en el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2011. Conforme a lo concluido en los numerales 6.16 y 6.17 del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017 y 6.9 del Concepto Técnico

							PAR-CALI No. 170-2018 del 14 de abril de 2018. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. **PARÁGRAFO: RECORDAR** al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRÓNICAMENTE** a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.
16	CONTRATO DE CONCESION	GJO-153	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A	3	02-05-18	PARC-441-2018	**2.1. APROBAR** la póliza minero ambiental N° 42-43-101003016 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 10 de junio de 2017 hasta el 10 de junio de 2018, tomada por la Sociedad Anglo American Colombia Exploración S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GJO-153, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-118-18 del 24 de marzo de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. **2.2. DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del AUTO-PARC- 1226-17 del 17 de noviembre del 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20185500442832

							del 22 de marzo de 2018, fue allegado el formato básico minero semestral de 2014. **2.3. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR** el Formato Básico Minero semestral del 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-118-18 del 24 de marzo de 2018. **2.4. APROBAR** el Formato Básico Minero anual del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-118-18 del 24 de marzo de 2018. **2.5. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GJO-153, para que allegue el pago de la suma de QUINIENTOS VEINTE NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 529.372), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de los intereses de la visita del año 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-118-18 del 24 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. **2.6. INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GJO-153, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano, se evidencia que el titulo minero presenta superposición parcial con zona de restricción PROYECTO ZONA DE UTILIDAD PUBLICA SALVAJINA (EN ESPERA APROBACION MINMINAS), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-118-18 del 24 de marzo de 2018.
17	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	3	03-05-18	PARC-442-2018	**2.1 Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, conforme a lo concluido en el

							numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 164-2018 del 13 de abril de 2018. **2.2** De acuerdo con lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-140-18 del 31 de enero de 2018, en el cual se requirió la presentación de la actualización del PTI. **2.3 Aprobar** Formato de Declaración de Regalías del IV trimestres del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 164-2018 del 13 de abril de 2018. **2.4.** Teniendo en cuenta lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de cancelación realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-140-18 del 31 de enero de 2018, en el cual se requirió el pago de las regalías del IV trimestre de 2017. **2.5 Aprobar** el Formato Básico Minero Anual 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 164-2018 del 13 de abril de 2018. **2.6** De acuerdo con lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-140-18 del 31 de enero de 2018, en el cual se requirió la presentación de FBM anual 2017. **2.7 Informar** a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJd-121, que cuenta con un saldo a favor de TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($372.444), por concepto de pago de inspección de campo, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 164-2018 del 13 de abril de 2018.

							PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tenar en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo. **2.8 Recordar** a la titular, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud de derecho de preferencia consagrado en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	1562	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	2	03/05/2018	PARC-443-2018	**2.1 Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1562, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 065-2018 del 27 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 Requerir** a la sociedad titular, el cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 065-2018 del 27 de abril de 2018, dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrean su incumplimiento. **2.3 Requerir** a la sociedad titular, el cumplimiento a la recomendación señalada en el numeral 8.8.1 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 065-2018 del 27 de abril de 2018, referente a documentar el procedimiento de registro y control de volúmenes de producción, dentro del plazo allí señalado so pena de las sanciones que acarrean su incumplimiento.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

19	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	13734	CANTERAS LTDA.	3	03/05/2018	PARC-444-2018	**2.1 Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13734, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 067-2018 del 27 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 Recordar** a la sociedad titular, el cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 067-2018 del 27 de abril de 2018, dentro de los plazos allí señalados, so pena de las sanciones que acarrean su incumplimiento. **2.3 Recordar** a la sociedad titular, el cumplimiento a la recomendación señalada en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 067-2018 del 27 de abril de 2018, referente a documentar el procedimiento de registro y control de volúmenes de producción, dentro del plazo allí señalado, so pena de las sanciones que acarrean su incumplimiento.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	15727	COMPAÑIA MINERA DE DAPA LTDA	2	03/05/2018	PARC-445-2018	**2.1 Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15727, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 051-2018 del 20 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 Recordar** a la sociedad titular, que no pueden ejercer labores de extracción dentro del área otorgada, hasta tanto cuenten con aprobación del PTO y Licencia Ambiental debidamente otorgada, una vez se reinicie la

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							actividad deberán dar estricto cumplimiento al decreto 2222 del 93, de minería a cielo abierto.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	13551	CANTERAS LTDA.	2	03/05/2018	PARC-446-2018	**2.1 Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13551, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 066-2018 del 27 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 Requerir** a la sociedad titular, el cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 066-2018 del 27 de abril de 2018, dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrean su incumplimiento. **2.3 Requerir** a la sociedad titular, el cumplimiento a la recomendación señalada en el numeral 8.8.1 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 066-2018 del 27 de abril de 2018, referente a documentar el procedimiento de registro y control de volúmenes de producción, dentro del plazo allí señalado so pena de las sanciones que acarrean su incumplimiento.
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	LL6-10061	LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.	3	04/05/2018	PARC-447-2018	**2.1. RECORDAR** a la sociedad titular del contrato de concesión N° LL6-10061, que la póliza de cumplimiento N° 55-43-101000709 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 01 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PARC-178-2018 del 20 de abril de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. **2.2. APROBAR** el Programa de Trabajos y obras – PTO, en el cual concluyó los siguientes aspectos, de conformidad

							con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-178-2018 del 20 de abril de 2018: Se informa que mediante radicado No. 20189050299492 de 16/04/2018 los titulares presentan ratificación de renuncia a la etapa de exploración y aviso de iniciación de la explotación anticipada, articulo 73 ley 685 del 2001, se aprueba la renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración y se informa que hasta no contar con la licencia ambiental no puede hacer uso de la explotación anticipada. Se anota que de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No. LL6-10061, el área requerida para el proyecto es de 34 hectáreas y 3.694 metros cuadrados y el área devuelta es de 8 hectáreas y 1701 metros cuadrados, por tanto, se encuentra pendiente resolver. Se informa que de acuerdo al Decreto 1666 del 2016 el proyecto se clasifica en mediana minería.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

ASPECTO	DESCRIPCION
ÁREA DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.	AREA 34 hectáreas y 3.694 metros cuadrados y el área devuelta es de 8 hectáreas y 1701 metros
MINERALES A EXPLOTAR	arcillas misceláneas
METODO DE EXPLOTACION	Bancos descendentes y Open Pit (piscinas)
SISTEMA DE EXPLOTACION	A cielo Abierto
USO DE EXPLOSIVOS	NO SE UTILIZA
PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA	será de 4.865 ton/mes y 58.380 ton/año
VIDA UTIL	aprox 53,21años de explotación.

RESERVAS : Reservas Probadas de ARCILLAS MISCELANEAS que alcanzan a 3.106.565 toneladas son explotables en su totalidad

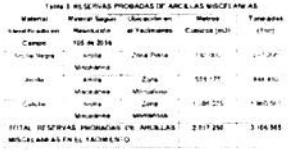

2.3. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-178-2018 del 20 de abril de 2018.

2.4. REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, *"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[2],

[2] Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Articulo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Articulo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Mineria y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No.178-2018 del 20 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2.5.** Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de renuncia a la etapa de exploración y el trámite de devolución de área, de acuerdo con lo señalado en los numerales 6.8 y 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No.178-2018 del 20 de abril de 2018, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. **2.6. RECORDAR** a la sociedad titular del contrato de concesión N° LL6-10061, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.
23	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	4317	MINAS DE RIO CLARO LTDA	7	04/05/2018	PARC-448-2018	**2.1. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la información complementaria de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, requerida en el numeral 2.2 del Auto PARC-1086-17 del 23 de octubre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 140-18 del 31 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, articulo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el dia que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

							término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. **2.2. APROBAR** las regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 140-18 del 31 de marzo de 2018. **2.3. DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.76 del Auto PARC-1086-17 del 23 de octubre de 2017, en el cual se requirió la presentación de las regalías del II trimestre de 2017. **2.4. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno y completo de las regalías del II trimestre del 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 140-18 del 31 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. **2.5. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 por el no pago oportuno y completo de las regalías del III trimestre del 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 140-18 del 31 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo de un

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							(1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. **2.6. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno y completo de las regalías del IV trimestre del 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 140-18 del 31 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. **2.7. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno y completo de las regalías del I trimestre del 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 140-18 del 31 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. **2.8. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno y completo de las regalías del II

							trimestre del 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 140-18 del 31 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. **2.9 REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, para que presente los recibos de pago de las regalías del III y IV trimestre del año 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 140-18 del 31 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. **2.10. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno y completo de las regalías del I trimestre del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 140-18 del 31 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. **2.11. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.13

							Concepto Técnico No. PAR-CALI-140-18 del 31 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. **PARÁGRAFO:** Informar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, de la página del Ministerio de Minas y Energía. **2.12. INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, que teniendo en cuenta lo concluido en numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-140-18 del 31 de marzo de 2018 y lo requerido en el numeral 2.78 del Auto PARC-1086-17 del 23 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente frente al incumplimiento de la obligación requerida. **2.13. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales de 2005, 2008, 2009, 2011 y 2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.14 Concepto Técnico No. PAR-CALI-140-18 del 31 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.14 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 4317 que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del título minero No. 4317, se encuentra superpuesto parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015; ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014; RESGUARDO INDIGENA KWES KIWE NASA - ETNIA - PAEZ - INCORPORADO 17/06/2013, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.15 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-140-18 del 31 de marzo de 2018
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-08171	SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA	3	04/05/2018	PARC-449-2018	**2.1 APROBAR** la póliza de cumplimiento N° 11-43-101005857 de Seguros del Estado S.A., vigencia desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 01 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-185-2018 del 26 de abril de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. **2.2 EN CONSECUENCIA DEL NUMERAL ANTERIOR, DECLARAR** subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-171-18 del 13 de febrero de 2018, relacionado con la modificación de la póliza de cumplimiento N° 11-43-101005857. **2.3 DECLARAR** subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-171-

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							18 del 13 de febrero de 2018, relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental o constancia adelantado del trámite para la obtención de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-185-2018 del 26 de abril de 2018. **2.4 APROBAR** el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, declaradas en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-185-2018 del 26 de abril de 2018 **2.5**. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo dispuesto en el Auto GEMTM 000012 del 19 de febrero de 2018 y lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-185-2018 del 26 de abril de 2018, es preciso informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar, relacionado con la solicitud de cesión de derechos radicada el 30 de enero de 2018, bajo el número 20185500382492. **2.6 INFORMAR** que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° IDH-08171, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO CON INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZADO 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-185-2018 del 26 de abril de 2018. **2.7 INFORMAR** que una vez revisado integralmente el expediente N° IDH-08171, Se encuentra al día en el

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-185-2018 del 26 de abril de 2018. **2.8 RECORDAR** a los titulares del contrato de concesión N° IDH-08171, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
25	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	5943	CALIZAS Y MARMOLES LTDA	5	04/05/2018	PARC-450-2018	**2.1 REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 5943, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la siguiente información complementaria al PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. *- Presentar el plan de acción para los desprendimientos de rocas que se presentan por el grado de fracturamiento que generan los sistemas de diaclasas al ocasionar caídas del mineral. Se debe complementar la información allegada con el estudio geomecánico del macizo rocoso y clasificación del tipo de roca. (plan de sostenimiento).* *- Presentar los perfiles de explotación. No se acepta el plano presentado, el cual solo presento un perfil de explotación, se solicita su modificación para cada frente de explotación. Se plantea durante el cálculo realizado que no se requiere para diluir gases naturales del yacimiento ni de las voladuras, factor que no se aprueba en este concepto, ya que se debe tener en cuenta estos factores para el cálculo final de ventilación, adicionalmente se dan 36 m3/min para las 12 personas y esto no corresponde a lo que dice el*

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							decreto. Se recomienda aceptar la información allegada sobre el plan de ventilación. *- El plano presentado como Isométrico de ventilación no corresponde, no se presenta el flujo del aire entrante y saliente, los puntos de aforo, los caudales requeridos, puertas reguladoras, sellos, ventiladores auxiliares, puntos de medición de material partícula do y todo el programa y plan de ventilación. No se acepta el plano presentado, Plano Isométrico deber detallado a una escala adecuada y cada bocamina, se solicita su modificación.* *- En la tabla No. 4 se hablan de 3 tacos de Indugel y en el texto se exponen dos tacos por barreno lo que incrementa considerablemente el consumo anual, por lo cual se debe aclarar esta información y adicional presentar el consumo mensual y anual de explosivos, no se presenta el avance efectivo por voladura, no se especifica cada cuanto se realizaran las mismas. Se recomienda aceptar la información allegada sobre el método de perforación y diseño de voladura.* *- Se debe aclarar el máximo nivel, ya que este debe estar delimitado por la explotación subterránea y no verse afectada dicha actividad por la forma de extracción a cielo abierto, ya que en la columna estratigráfica se observa al manto de dolomita junto al de mármol, adicional se debe tener el margen de seguridad de la explotación subterránea.* *- El cálculo de explosivo para la explotación a cielo abierto no está completo, ya que hacen faltan diferentes variables que permitan identificar las cantidades exactas a emplear, cada cuanto se realizaran las voladuras, consumos mensuales y anuales, aclarar la cantidad de barrenos, especificar las longitudes de las barrenas a emplear, cargas de fondo, de columna, la tabla No. 5 habla de full y en el*

							texto se expresa que será con detonador eléctrico, no se presentan específicamente la malla a emplear. Se recomienda aceptar el diseño de voladura y los insumos utilizados para la explotación a cielo abierto y subterráneo. *- No se presentan los programas a ejecutar, las actividades a desarrollar dentro del SG-SST, plan de emergencia, procedimientos a utilizar, no se presenta plan de sostenimiento para minería subterránea, ni plan de ventilación, programas de capacitación, mantenimiento, Recursos humanos financieros y físicos, Reglamento de medicina, higiene y seguridad industrial. Se acepta la información allegada en un DVD donde ser presento el programa de SG-SST del título No 5943* *- No se presentan los análisis específicos del material a explotar de un laboratorio certificado (Mármol y Dolomita). Se acepta los análisis el análisis de laboratorio, pero se deben realizar más análisis para identificar las características del yacimiento para la explotación de Mármol y Dolomita, una sola muestra no es representativa y tipo de análisis específicos para cada tipo de roca.* *- No se presenta descripción de las instalaciones ni el plano con esta información. Se debe presentar el plano de infraestructura donde se evidencie las instalaciones y las que se van a realizar.* *- No se presentan los costos aproximados de la recuperación ambiental ni del plan de cierre y abandono, no se presenta el cronograma de actividades del plan de cierre. Se acepta la información allegada sobre la recuperación ambiental, guías minero-ambiental, costos de las actividades de cierre y recuperación ambiental, cronograma del plan de cierre y abandono.* *- El cronograma de actividades corresponde solo para los primeros cinco años, una vez se acepte el derecho de*

							preferencia y su respectiva duración del contrato esta información debe ser modificada por el tiempo otorgado. - - Se recomienda presentar cronograma de actividades y donde se especifique la vida útil que le queda al título minero, teniendo en cuenta las reservas y los estudios técnicos adicionales realizados en el área. *En regalías se toma valor base de la UPME 2017 para arenas silíceas y corresponde a Mármol y Dolomita, no se incluye las regalías para dolomita. Ajustar el análisis financiero con estas regalías. Se recomienda realizar la modificación del análisis financiero (flujo de efectivo) y no es incluido las regalías para dolomita.* Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. **2.2 REQUERIR** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 5943, la presentación de la vigencia del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. **2.3 APROBAR** los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías para mármol y dolomita del II, IV trimestre de 2016 y I, II, III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. **2.4 EN CONSECUENCIA DEL NUMERAL ANTERIOR, DECLARAR** subsanados los requerimientos bajo causal de cancelación realizados en los numerales 2.4, 2.6 y 2.7 del Auto PARC-1227-17 del 17/11/2017, de conformidad con

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. **2.5 APROBAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2017 y I Trimestre de 2018 para mármol, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. **2.6 REQUERIR** a la sociedad titular la presentación del recibo de consignación por valor de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 34.877), por concepto de regalías de mármol y VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 28.559), por concepto de regalías de dolomita, correspondiente al III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. **2.7 REQUERIR** bajo causal de cancelación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 para Dolomita y I trimestre de 2018 para Dolomita, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, conforme al artículo 77 Ibídem. **2.8 INFORMAR** a la sociedad titular que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 4.814), por concepto de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							pago de más en las regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. **2.9 REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 5943, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación de los volúmenes reportados en los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. **PARÁGRAFO: RECORDAR** a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. **2.10 REQUERIR** a la sociedad titular la presentación del recibo de consignación por valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.230), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de campo realizada en el año 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.

							2.11 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 5943, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del recibo de consignación por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 2.603.846), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de inspección del año 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. **2.12 ACEPTAR** la información allegada mediante oficio radicado No. 20189050294692 del 15/03/2018, relacionadas con la información COPASST; medición de gases y ventilación y actas de reunión comité de seguridad y salud en el trabajo, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018. **2.13** Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de derecho de preferencia radicada bajo el número 20179050261902, señalado en el numeral 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018, es preciso informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. **2.14 INFORMAR** que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del título minero N° 5943, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							TOTALMENTE CON RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 – RAD. ANM 201555510225722 – INCORPORADO 28/07/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.15 del concepto técnico PAR-CALI-191-2018 del 30 de abril de 2018, para que adelante los trámites correspondientes.
26	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA Y ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ	4	08/05/2018	PARC-451-2018	**2.1 APROBAR** la póliza minero ambiental N° 45-43-101003499 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-192-2018 del 30 de abril de 2018. **2.2** Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, el requerimiento realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-1180-17 del 10 de noviembre de 2017 y lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-192-2018 del 30 de abril de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. **2.3 APROBAR** los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-192-2018 del 30 de abril de 2018. **2.4 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR** subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-1180-17 del 10 de noviembre de 2017, en el cual se requirió la declaración de las regalías del III trimestre de 2017.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.5 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de SESENTA Y TRES PESOS ($ 63.00) y DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 18.257), por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 respectivamente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-192-2018 del 30 de abril de 2018. **2.6 APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anual 2014 y 2017, los cuales se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-192-2018 del 30 de abril de 2018. **2.7 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR** subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.11 del Auto PARC-1180-17 del 10 de noviembre de 2017, relacionado con el Formato Básico Minero Anual 2014. **2.8 NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual 2016, hasta tanto presente el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-192-2018 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. **2.9 APROBAR** el pago de la visita de inspección requerida mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013 e **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS ($ 31.031), de conformidad con lo concluido en el numeral

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-192-2018 del 30 de abril de 2018. **PARAGRAFO:** Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tenar en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo[3]. **2.10 REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, la presentación del Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-192-2018 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga del título minero, radicada el día del 21 de diciembre de 2017 con el No. 20179050279342. **2.11 INFORMAR** que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del título minero N° 6316, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO PARCIALMENTE CON PERIMETRO URBANO – VIJES – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN – DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-192-2018 del 30 de abril de 2018.

[3] **ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD**: Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del titulo minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas juridicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 dias calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

27	CONTRATO DE CONCESIÓN	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	3	08/05/2018	PARC-452-2018	**2.1 APROBAR** la póliza minero ambiental N° 24806 de Seguros JMALUCELLI TRAVELERS, con vigencia desde el 30 de noviembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI194-2018 del 02 de mayo de 2018. **2.2** Respecto al precitado trámite pendiente de integración de áreas de los títulos mineros 3155 y 8599, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.194-2018 del 02 de mayo de 2018, es preciso informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. **2.3 APROBAR** el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI194-2018 del 02 de mayo de 2018. **2.4 REQUERIR** bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión para pequeña minería N° 3155, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI194-2018 del 02 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 77 Ibídem. **2.5 APROBAR** el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							concepto técnico PAR-CALI194-2018 del 02 de mayo de 2018. **2.6 ACEPTAR** la documentación y el registro fotográfico radicado con el N° 201890502871122 del 05 de febrero de 2018, en respuesta al Auto PARC-1390-17 del 19 de diciembre de 2017, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI194-2018 del 02 de mayo de 2018. **2.7 ACEPTAR** la información radicada con el N° 20185500448932 del 02 de abril de 2018, relacionada con la solicitud de suspensión de actividades de explotación minera de los títulos 3155, 8599 y 031-92M, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI194-2018 del 02 de mayo de 2018, de igual manera es pertinente informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. **2.8 RECONOCER** personería a la Doctora MARITZA OLIVARES ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.535.473 y tarjeta profesional N° 190930 del C.S.J., para actuar dentro del expediente N° 3155, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.
28	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PEQUEÑA MINERÍA	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	3	08/05/2018	PARC-453-2018	**2.1 RECORDAR** a la sociedad titular del contrato de concesión para pequeña minería N° 8599, que la póliza de cumplimiento N° 22580 de JMALUCELLI TRAVELLERS, tiene una vigencia desde el 10/08/2017 hasta el 10/08/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-195-2018 del 02 de mayo de

							2018. Por lo tanto, deberán allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento. **2.2** Respecto al precitado trámite pendiente de integración de áreas de los títulos mineros 3155 y 8599, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.195-2018 del 02 de mayo de 2018, es preciso informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. **2.3 ACEPTAR** los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-195-2018 del 02 de mayo de 2018. **2.4 REQUERIR** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión para pequeña minería N° 8599, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-195-2018 del 02 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 77 Ibídem. **2.5 APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-195-2018 del 02 de mayo de 2018. **2.6 ACEPTAR** la documentación y el registro fotográfico radicado con el N° 20175500337132 del 23/11/2017, en respuesta al Auto PARC-1063-17 del 18/10/2017, la cual

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-195-2018 del 02 de mayo de 2018. 2.7. **ACEPTAR** la información radicada con el N° 20185500448932 del 02/04/2018, relacionada con la solicitud de suspensión de actividades de explotación minera de los títulos 3155, 8599 y 031-92M, la cual será verificada y aprobada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-195-2018 del 02 de mayo de 2018.
29	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	4	08/05/2018	PARC-454-2018	**2.1 APROBAR** la póliza N° 22581, expedida por JMALUCELLI TRAVELERS, con vigencia desde el 14/04/2018 hasta 15/04/2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-196-2018 del 03 de mayo de 2018. **2.2 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato No. 031-92M, que de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y conforme al Decreto 1666 de 2016, el proyecto se clasifica en Mediana Minería; teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2018 del 03 de mayo de 2018. **2.3 REQUERIR** a la sociedad titular del contrato en área de aporte No. 031-92M, la presentación de la información complementaría de la actualización del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2018 del 03 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar

							desistida la solicitud de actualización del Programa de Trabajos y Obras, presentado el día 30 de octubre de 2014 con el No. 20149050088922. **2.4 APROBAR** la Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2018 del 03 de mayo de 2018. **2.5** Teniendo en cuenta lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-1209-17 de 15 de noviembre de 2017, en el cual se requirió la presentación de las regalías del III trimestre de 2017. **2.6 APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-196-2018 del 03 de mayo de 2018. **2.7 ACEPTAR** la documentación y el registro fotográfico radicado con el N° 20175500337132 del 05/12/2017, en respuesta al Auto PARC-1096-17 del 24/10/2017, información que será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-196-2018 del 03 de mayo de 2018. **2.8 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato en área de aporte No. 031-92M, que la solicitud de suspensión de actividades presentada el 02/04/2018 con No 20185500448932, será decidida una vez sea verificada en campo la información presentada, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2018 del 03 de mayo de 2018.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

30	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	20173	CANTERAS LTDA	4	08/05/2018	PARC-455-2018	**2.1 INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación N° 20173, se encuentra vencida desde el 24 de febrero de 2018, y no existe ninguna solicitud radicada donde los titulares manifiesten continuar con el trámite del título minero, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, reglamentado por el Decreto 2462 de 1989, artículo 9[4] de conformidad con lo concluido en los numerales 5.1 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-197-2018 del 04 de mayo de 2018. **2.2** De acuerdo con el numeral anterior y teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARC 030-18 del 10 de enero de 2018 y Auto PARC 312-17 del 18 de mayo de 2017, y conforme a lo concluido en los numerales 5.6 y 5.8 del Concepto Técnico PAR- CALI-197-2018 del 04 de mayo de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. **2.3 REQUERIR** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° 20173, la presentación del recibo de consignación por la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 51.528), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago[5],

[4] **Artículo 9°.-** La licencia especial para explotar materiales de construcción se otorgada por el término de cinco (5) años y podrá renovarse, por periodos iguales si así lo solicita el beneficiario con dos (2) meses de anticipación y se somete a los requisitos y condiciones que rija al tiempo de la renovación

[5] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables**: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

							por concepto de las regalías del III trimestre de 2013 y la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.5 y 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-197-2018 del 04 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.4 NO APROBAR** el complemento de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, y en consecuencia requerir la presentación de las correcciones recomendadas, de conformidad con los numerales 5.2 y 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-197-2018 del 04 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Mineria y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.
Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"

							2.5 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017, y en **consecuencia REQUERIR** los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-197-2018 del 04 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo. **2.6 REQUERIR** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° 20173, la presentación del recibo de consignación por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 7.552), más los intereses que se causen hasta la fecha efectivo de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-197-2018 del 04 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se informa al titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co>

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 15 MAYO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co